

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Durante que los Días, Aventuras y Desfiles se realizan los actos del Desfile que corresponden al desfile, dispuestas en el día de los mismos en el año de sesenta y seis, deben permanecer hasta el final de la muestra siguiente.

Los Desfiles ordinarios de conmemoraciones y celebraciones se autorizan para su celebración, que debe ser cumplida cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No asistirán en la Sesión Ordinaria de la Diputación provincial, a cuatro personas el día, entre las que se incluirá el presidente, seis personas al suministro y quince personas al año, a los partidores pagados al servicio de suscripción. Los pagos de la tasa de la capital se harán por libranza del Fisco máximo, administración de los tributos en los establecimientos de tributación, y finalmente por la Junta de retenciones y contribuciones. Los suscripciones abonadas no cobrarán aumento ni variación.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el acuerdo de la Comisión provincial, publicado en los Anales de este Boletín de fecha 20 y 21 de diciembre de 1905.

Los Jueces Municipales, sin distinción, dan posesión al año.

Número cuatro veintidós ediciones de posesión.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los dipositarios de las autoridades, excepto los que sean o designados de parte no pobre, se linearán obligatoriamente en el acuerdo que dígan de las mismas, lo de la tarifa particular previa al pago adicional de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los ayuntamientos a que hace referencia la circular de la Gobernación provincial, fechada 14 de diciembre de 1905, es comunicado al acuerdo de la Diputación de 20 de diciembre de dicho año, y para el que ha sido publicado en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 21 de diciembre de 1905, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

pdalto previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 18 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.410.
León 22 de abril de 1919.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Santos Martínez García, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de abril, a los diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 61 pertenencias para la mila de huerta llamada Tomás, sita en término de Mutarriza, Ayuntamiento de Torre. Hacía la designación de las citadas 61 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la milha titulada «Trucha 2.º», expediente número 5.750, y de él que se medirán 100 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; 600 al N., la 2.º; 600 al E., la 3.º; 100 al S., la 4.º; 500 al E., la 5.º; 500 al S., la 6.º, y con 1.000 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.425.
León 23 de abril de 1919.—J. Revilla.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de abril de 1919)

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha servido disponer que en la ejecución de lo dispuesto en el Real decreto de 22 del corriente, se observen las Reglas siguientes:

Primera. Una vez transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que alude el artículo 2º de dicho Real decreto, y hecho constar por escrito los descargos que hayan presentado los funcionarios objeto de expediente, se procederá inmediatamente por el Director general o el Ministro, según con arreglo a la categoría del incumplido corresponda, a imponer por resolución motivada la sanción prevista en los artículos 152, 157 y 161 del Reglamento de 29 de noviembre de 1900.

Segunda. Para la corrida reglamentaria de escolas a que dé lugar las vacantes que como resultado de las respectivas separaciones se produzcan, se hará figurar en lugar preferente, por orden de antigüedad, dentro de cada categoría y clase, a los funcionarios, auxiliares y subalternos que por no haber abandonado el servicio, haberlo renunciado dentro del plazo a que hace referencia el artículo 2º del Real decreto o haber presentado sus descargas en el término subsiguiente de cuarenta y ocho horas, no hubieran sido objeto de medida disciplinaria. Los alumnos de la Escuela de Telégrafo figurarán desde luego por el orden riguroso de pertenencia y presentación, dentro de cada día, como Oficiales de tercera clase.

Tercera. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Oficiales segundos, con sueldo de 4.000 pesetas, se convoca a concurso por plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta Real orden, entre Radiotelegrafistas e Ingenieros militares y civiles, otorgándose de los últimos la preferencia a los industriales, y admitiéndose también crentos acreditados servicios en Telégrafos, siempre que acompañen los títulos originales. Se confirmerán las plazas vacantes a los Radiotelegrafistas con título que lo acrediten, a los Ingenieros Industriales y a los demás Ingenieros, así como a los que tengan prestados servicios en Telégrafos sin prueba de aptitud alguna.

Cuarto. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Auxiliares mecánicos, de Oficinas y femeninos, se convoca asimismo a concurso por igual plazo de cinco días, para los primeros, entre mecánicos mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, debiendo ser preferidos y ocupar los primeros lugares los mecánicos que acrediten servicios en Telégrafos; para los segundos, entre quienes justifiquen tener prestados servicios en el Cuerpo de Telégrafos, ya a falta de ellos, entre los españoles mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, con preferencia para los licenciados del Ejército, que demuestren conocimientos de legislación de Telégrafos y contabilidad de la Hacienda pública y mecanografía; y respecto de los terceros, entre quienes prueben haber prestado servicios en Telégrafos, que serán preferidos, y cuyos españoles de uno y otro sexo, mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, justifiquen poseer conocimientos de los aparatos Highs y Morse, a juicio de un Tribunal, que se constituirá con tres funcionarios de Telégrafos, y desempeñarán su cometido con carácter permanente hasta que lo terminen, a partir del sexto día de la publicación de esta Real orden.

Quinta. Los concursos se celebrarán en Madrid, y las solicitudes se presentarán al Director general de Correos y Telégrafos, en esta Corte, y a los Gobernadores civiles, en las provincias, computándose las

instancias ya presentadas, y asimismo funcionarán en Madrid los Tribunales permanentes para la admisión de Auxiliares.

Sexta. Lo dispuesto en la regla tercera se observará también respecto de los Capataces, Celadores y Ordenanzas de Telégrafos; y para proveer las vacantes que resultaren de las últimas categorías, se anuncia concurso de cada última clase, por plazo de cinco días, entre licenciados del Ejército, debiendo ser preferidos los que acrediten poseer título de mecánico o haber prestado servicios de telegrafía o telefonía. Los que acrediten haber prestado servicios en Telégrafos, quedarán exentos de prueba de suficiencia, que justificarán los demás ante un Tribunal que se constituirá en Madrid, también con carácter permanente, para proveer las vacantes de la plantilla de esta Corte, y en las capitales de provincia, para las que resulten en cada una de ellas, formando el Tribunal dos individuos del Cuerpo de Telégrafos y un ingeniero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1919.—Coloche.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 25 de abril de 1919)

MINAS

DON JOSE RIVILLA Y MAYA,
INGENIERO Jefe del Departamento
Minero de esta Provincia.

Hago saber: Que por D. Ignacio Alvarez, vecino de Cabrillanes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de abril, a las once y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo la cedencia de milha llamada Demasía a Santa Barbara, sita en término de Piedrafita, Ayuntamiento de Cabrillanes:

Solicita el terreno franco que existe entre las milhas «Santa Bárbara» y «Riquilón», núm. 4.298, y «Ponferrada núm. 20», núm. 600.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el ex-

*Montes de utilidad pública**Inspección 1.***DISTRITO FORESTAL DE LEÓN**

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1918 a 1919, aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1918

SEGUNDAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamiento	Denominación del monte	Pertenencia	Sitio del que ha de extraerse la piedra	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo	Tasaación anual	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas
									Pesetas	Mes	Día	Hora
156	Cabrillos	Moroquill y agregados	Vega de los Viejos	Piedra	50	5	25	Mayo	16	11	12	30
268	Villabilino	Carracedo y agregados	Caballoles de Abajo	Arcilla	50	5	25	Idem	15	12	—	25
421	Acbedo	San Pelayo y La Hoz	Liegos	Piedra	50	5	100	Idem	15	10	12	25
460	Cistlierna	Busante	Sabero	(dem)	100	5	100	Idem	15	9	12	50
473	Idem	Redimosa y La Peña	Cistlierna	(dem)	100	5	30	Idem	15	10	—	25
475	(dem)	Idem	Idem	(dem)	200	5	50	Idem	15	10	12	25
474	Idem	Los Ríberos y agregados	Santa Olaja	(dem)	100	5	50	Idem	15	11	—	25
512	Renedo de ValdeTuejar	Redimuela y otro	San Martín	(dem)	100	5	30	Idem	15	10	12	15
529	Riaño	Vachende y agregados	Riaño y La Puerta	(dem)	250	5	125	Idem	16	11	12	25
680	La Pola de Gordón	La Lomba y agregados	Huergas	(dem)	50	5	100	Idem	19	9	—	15
684	Idem	Quintana	Beberino	(dem)	50	5	30	Idem	19	9	12	15
694	La Pola de Gordón	Villarín y agregados	La Pola	(dem)	50	5	25	Idem	19	10	—	15
744	Valderuguero	Faro y Bustariguero	Cerulledo y otro	Mármol	200	5	200	Idem	16	9	12	40

Madrid 5 de abril de 1919.—El inspector general, J. Prieto.

SEGUNDAS SUBASTAS DE GENCIANA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta, por un período de cinco años, los aprovechamientos de raíz de genciana, en verde, que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamiento	Pertenencia	Quintales métricos de un año	Tasaación anual	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas	
					Pesetas	Mes	Día		
4	Lucillo	Mollinoferrera	50	125	Mayo	16	9	25	
10	Idem	Filie	50	125	Idem	15	9	12	25
130	Cabrillos	Meroy	25	62	Idem	16	12	—	25
131	Idem	Eago	25	62	Idem	16	12	12	25
132	Idem	Mona	50	125	Idem	16	13	—	25
144	Idem	La Cuetu y sus barrios	50	125	Idem	16	13	12	25
145	Idem	Torre de Babia	50	125	Idem	16	14	—	25
146	Idem	Perfaba	50	125	Idem	16	14	12	25
155	Lancara de Luna	Rubledo	50	125	Idem	16	11	12	25
162	Idem	Caldas	50	125	Idem	16	12	—	25
167	Idem	Abeigas	150	250	Idem	16	12	12	25
190	Palacios del Sil	Saltentes y otros	250	625	Idem	15	9	12	25
220	San Emiliano	Riolego	50	125	Idem	17	9	12	25
226	Idem	La Majua	75	187	Idem	17	10	—	25
232	Idem	Torrebarrio	75	187	Idem	17	10	12	25
418	Acbedo	Acbedo	50	125	Idem	15	11	12	25
428	Boca de Huérano	Llánovas	100	250	Idem	15	12	12	25
449	Burón	Lario	50	125	Idem	16	12	—	25
450	Idem	Burón	50	125	Idem	16	12	12	25
455	Idem	Lario y otros	50	125	Idem	16	13	—	25
495	Posada de Valdeón	Posada y otros	50	125	Idem	15	11	—	25

Madrid 5 de abril de 1919.—El inspector general, J. Prieto.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**1.^a INSPECCIÓN****DISTRITO DE LEÓN**

A las diez del día 18 del próximo mes de mayo, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valderueda, la subasta de 10 metros cúbicos de madera de roble, tales en 150 pesetas, concedidos como explotación al vigente plan de aprovechamientos, en el monte número 549 del Catálogo, del pueblo

de Cegofial, por Real orden de 21 de marzo de 1919.

El que resulta rematante tiene que depositar en poder del flibulista de dicho Distrito, la cantidad de 16,70 pesetas, a que excede el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir son las generales de montes vigentes y las insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León del día 27 de noviembre de 1918.

Madrid 5 de abril de 1919.—El inspector general, J. Prieto.

AYUNTAMIENTOS**Alcaldía constitucional de León**

Tramitado en este Ayuntamiento de mi presidencia el oportuno expediente a instancia del mozo Celedonio Calleja Martínez, núm. 109 del reemplazo de 1917, para justificar la ausencia de su padre Angel Calleja López, el cual hace más de 14 años que se ausentó de esta ciudad, y que desde entonces se ignora su paradero; y a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación

de la ley de Recrutamiento se publica el presente, por estar en ello interesa la Justicia.

El expresado Angel Calleja, era natural de esta ciudad, de 41 años de edad; siendo sus señas al tiempo de ausentarse, las siguientes: vestido de color oscuro, botas y sombrero del mismo color, estatura 1,60 metros, rubio, ojos azules, nariz larga, color blanco y de oficio pintor.

León 8 de abril de 1919.—El Alcalde, M. Andrés.

JUZGADO**EDICTO**

Don Pío Suárez Fernández, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado Ignacio García García, vecino de Villaviciosa, hoy residente en Santiago del Molinillo, en dicto verbal citó que lo promovió D. Eugenio García Franco, vecino de San Román de los Caballeros, sobre reclamación de trescientas pesetas, y para pago a éste, se venden en pública subasta, como de la propiedad del demandado y de su difunta esposa, D.ª Leonor Álvarez Fernández, las fincas siguientes:

Ptas.

1.^a Una casa, en el casco del pueblo de Villaviciosa, adonde llaman la calleja de la fuente, de planta baja, cubierta de teja y paja. Dicha casa es de la forma siguiente, entrando por una servidumbre que mide diez metros cuadrados: linda entrando, calle Real; derecha, casa de Vicentiano Álvarez; a izquierda, otra de Pablo González, y Norte, con casa puesta en subasta de los repetidos deudores; a los cuatro metros de altura por encima de dicha servidumbre, plazo del ya citado Vicentiano; a la parte de adentro, milésima noventa y dos metros cuadrados; linda espalda, huerta de Jerónimo Arias; derecha, calleja de la fuente, e izquierda, casa del referido Pablo; tasada en setecientas pesetas..... 700

2.^a Una tierra, al sitio del Formal, término de dicho Villaviciosa, de siete áreas y siete centímetros: lind. Oriente y Poniente, reguero; Sur: Justo García; y Norte, Angel Rodríguez; tasada en trescientas pesetas; 300

3.^a Otra tierra, al sitio de los Cascajares, término de San Román de los Caballeros, de cinco áreas: linda Oriente, camino real; Sur, herederos de Luis Díez García; Poniente, herederos de Antonio Arias; y Norte, de Lázaro González; tasada en trescientas pesetas... 300

4.^a Un prado, a buena parte entre tres, al sitio de la Pastera, término de Villaviciosa: todo ello de cincuenta y siete áreas: linda Oriente, Pedro Álvarez; Sur, Angel Rodríguez; Poniente, ocrea, y Norte, herederos de Felipe Díez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.... 250

5.^a Una tierra centenal, al sitio de las Cavadas, término de Villaviciosa, de seis áreas: linda Oriente, herederos de Manuel Peldáñez; Sur, Atanasio Arias; Poniente, Benito Sánchez; y Norte, Matías García; tasada en treinta pesetas..... 30

6.^a Otra tierra centenal, al mismo término y sitio de las Parderas, de once áreas: linda Oriente, Antonio Fernández; Sur, centímetros; Poniente, Benito Sánchez; y Norte, herederos de Manoel Peñíez; tasada en veintiún pesetas..... 23

El remate tendrá lugar en la saña de este Juzgado, sito en ésta de Llamas, a la calle del Reguero, a las diez de la mañana del día diecinueve

de mayo próximo venidero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la licación y sin que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe. No constan titulos de propiedad, conformándose con la certificación del acta y consignación de precio.

Dado en Llamas de la Ribera a diecisésis de abril de mil novecientos diecinueve.—B: Juez, Pío Suárez. Ante mí: Joaquín Álvarez.

ANUNCIOS OFICIALES**Sabasta de Inmuebles**

Contribución territorial.—1.^a y 4.^a trimestres de 1919

Don Francisco Robles García, Recaudador de la Hacienda en la zona de Sahagún, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 1.^a de abril, la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se exponen, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semejantes, se considera la ejecución en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de estos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 6 de mayo, y horas de las diez a las doce de la mañana, siestas posturas admisibles en la subasta, sin que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

D. Francisco Andrés, vecino de Cubillas de Rueda.—Un huerto, al Corcho: linda S., la presa; M., Santalla, hace 4 áreas y 68 centímetros; tasada en 50 pesetas.

D. Bernardo García, vecina de Villapadierna.—Un huerto, a las Esquinas: linda S., Félix Blanco; M., Andrés Estrada, hace 4 áreas y 68 centímetros; tasada en 50 pesetas.

D. Bernardo Díez, vecina de Villapadierna.—Una tierra, en la Barrera: linda S., fincas particulares; O., el monte, hace 25 áreas y 8 centímetros; tasada en 20 pesetas.

D. Jorge Iglesias, vecino de San Cipriano.—Un antojano, en el casco del pueblo: linda E. y O., camino y carretera, hace 2 áreas y 9 centímetros; tasada en 10 pesetas.

D. Manuel Yugueros, vecino de Sahachores.—Un llanar, a los Cachos: linda S., camino del zoto; M., otro de María Martínez; tasada en 100 pesetas.

D. Daniel Yugueros, vecino de Sahachores.—Un picón, al camino del molino: linda E., reguera; M., camino, hace 8 áreas y 56 centímetros; tasada en 150 pesetas.

D. Brasio Rodríguez, vecino de Llamas.—Una tierra, al sitio de las eras: linda S., el monte; M., de Antonio Díez; O., campo, hace 9 áreas y 45 centímetros; tasada en 25 pesetas.

D. Miguel Galmón, vecino de Llamas.—Una tierra, al camino de Sabechores: linda E., camino; S., otra de Pitomena Sánchez, hace 8 áreas y 56 centímetros; tasada en 40 pesetas.

D. Francisco Salas, vecino de Villamol.—Una tierra centenal, al centro para: linda con cañada del campo; N., Santos Fernández, hace 10 áreas y 84 centímetros; tasada en 15 pesetas.

D. Bruno Vega, vecino de S. el Monte.—Una tierra, centenal, a la veje: linda S., campo; M., Faustino Méndez; hace 10 áreas y 84 centímetros; tasada en 30 pesetas.

Fincas urbanas

D. Benjamín del Reguero, vecino de Cubillas de Rueda.—Una casa, en el casco del pueblo, que linda con Eusebio Abrán; Izquierda; espalda; espalda, altozano de la misma; entrada, calle servidora; tasada en 10 pesetas.

D. Luciano González, vecino de Cubillas de Rueda.—Una casa, que linda derecha, campo concejal; Izquierda, otra de Martín Martín, y espalda, izquierdo; entrada, terreno común; tasada en 25 pesetas.

D. Jorge Iglesias, vecino de San Cipriano.—Una casa, que linda derecha, calleja; Izquierda, huerto de la misma; tasada en 100 pesetas.

D. Daniel Yugueros, vecino de Sabechores.—Una casa, en el casco de Sabechores; linda derecha, con otra de Vicente Álvarez; Izquierda, Mateo Fernández; tasada en 100 pesetas.

D. José Cuello.—Una casa: linda derecha, Eusebio Cano; Izquierda, otra de Rafael Cano; tasada en 100 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y a cuya adjudicación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la masa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten comprar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.^a Que si hecha la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Muniñola de las Mejas 22 de abril de 1919.—El Recaudador, Francisco Robles. — El Arrendatario, M. Mazo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Macelino Mazo Trabadelo, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del año actual, se verificará en la capital, a domicilio, en los días 1.^a al 25 del mes de mayo próximo, y en los restantes del propio mes los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán vestirlo, sin recargo alguno, de nuevo a una y de más a seis de la tarde, en la oficina principal recaudatoria, plaza del Conde del Luna, número 6, y por lo que respecta a los gártulos, las horas designadas para el público, serán de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco en la tarde.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 24 al 28 de mayo próximo, sitio de costumbre.

San Justo de la Vega, id. id. 11 y 12. id. id.

Villarejo, id. id. 11 y 12, id. id.

Villares de Orbigo, id. id. 13 y 14, idem id.

Bonavides, id. id. 8, 9 y 10, id. id.

Turcia, id. id. 9 y 10, id. id.

Carrizo, id. id. 5 y 6, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 7, idem id.

Valderrey, id. id. 12 y 15, id. id.

Villalba de San Lorenzo, id. id. 15 y 16, id. id.

Magaz, id. id. 2, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 16 y 17, id. id.

Villagatón, id. id. 10 y 11, id. id.

Rabanal del Camino, id. id. 6 y 7, id. id.

Santa Coloma de Somoza, idem idem 8, 9 y 10 id. id.

Brauselo, id. id. 4 y 5, id. id.

Villalobipo de Otero, id. id. 3, idem id.

Castro de los Polvazares, idem idem 1, id. id.

Lucillo, id. id. 6 y 7, id. id.

Luyego, id. id. 5 y 6, id. id.

Santiago Millas, id. id. 4 y 5, idem idem.

Truchas, id. id. 12, 13 y 14, id. id.

Llamas de la Ribera, id. 3 y 4, idem id.

Santa Marina del Rey, id. id. 2, id. id.

Villameglí, id. id. 18, id. id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará en los días 20 al 23, sitio el de costumbre, Alja de los Melones, id. id. 6 y 7, id. id.

Desfrona, id. id. 22 y 23, id. id.

Palacios de la Valduerna, id. idem 9 y 10, id. id.

Quintana y Congosto, id. 15 y 16, id. id.

Riego de la Vega, id. id. 5 y 6, idem id.

Villamontaña, id. id. 7 y 8, id. id.

Castrocabón, id. id. 1 y 2, id. id.

Cebros del Río, id. id. 15 y 16, idem id.

Quintana del Marco, id. id. 8 y 9, idem id.

Regueros de Arriba, id. id. 20 y 21, id. id.

- Roperuelos del Páramo, Id. Id. 4 y 5. Id. Id.
 San Esteban de Nogales, Id. Id. 6 y 7. Id. Id.
 Santa Elena de Jamuz, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.
 Vald-fuentes del Páramo, Id. Idem 11 y 12. Id. Id.
 Villazala, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.
 La Antigua, Id. Id. 1 y 2. Id. Id.
 Población de Polayo García, Idem 9 y 10. Id. Id.
 Pozuelo del Páramo, Id. Id. 3 y 4. Idem 14.
 Bustillo del Páramo, Id. Id. 4 y 5. Idem 14.
 San Adrián del Valle, Id. Id. 20 y 21. Id. Id.
 Zotes del Páramo, Id. Id. 12 y 13. Idem 14.
 Bercianos del Páramo, Id. Id. 1 y 2. Id. Id.
 Laguna Deiga, Id. Id. 8 y 9. Id. Id.
 Leguna de Negrillos, Id. Id. 12 y 15. Id. Id.
 San Cristóbal de la Polantera, Id. Id. 14 y 15. Id. Id.
 San Pedro de Bercianos, Id. Id. 3. Idem 14.
 Santa María de la Isla, Id. Id. 16. Idem 14.
 Santa María del Páramo, Id. Idem 10 y 11. Id. Id.
 Soto de la Vega, Id. Id. 18 y 19. Idem 14.
 Urdales del Páramo, Id. Id. 6 y 7. Idem 14.
 Castrillo de la Valduerna, Id. Id. 1. Idem 14.
 Castroconrigo, Id. Id. 19 y 20. Idem 14.
- Partido de La Vecilla**
 La Vecilla, se recogerá en los días 3 y 4 de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
 Metallana, Id. Id. 1 y 2. Id. Id.
 Valdepliego, Id. Id. 5 y 6. Id. Id.
 Valdejueyes, Id. Id. 7 y 8. Id. Id.
 Valdelejo, Id. Id. 9. Id. Id.
 Vegaquemada, Id. Id. 10 y 11. Idem 14.
 Santa Coloma de Curueño, Idem 12 y 13. Id. Id.
 La Encina, Id. Id. 14 y 15. Id. Id.
 Boñar, Id. Id. 16, 17 y 18. Id. Id.
 La Poin de Goidón, Id. Id. 20, 21 y 22. Id. Id.
 La Roba, Id. Id. 23, 24 y 25. Id. Id.
 Roditezmo, Id. Id. 23, 24 y 25. Idem 14.
 Cármenes, Id. Id. 4 y 5. Id. Id.
 Vegacervera, Id. Id. 3. Id. Id.
- Partido de León**
 Armania, se recogerá los días 15 y 16 de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
 Garrafe, Id. Id. 19 y 20. Id. Id.
 Santovenia de la Valdoncina, Idem 6. Id. Id.
 Valverde de la Virgen, Id. Id. 12 y 13. Id. Id.
 Villaquilambre, Id. Id. 22 y 23. Idem 14.
 San Andrés del Rebanedo, Idem 7 y 8. Id. Id.
 Sariellos, Id. Id. 9. Id. Id.
 Carrocero, Id. Id. 7 y 8. Id. Id.
 Clímanes del Tejar, Id. Id. 4 y 5. Idem 14.
 Cuadros, Id. Id. 4. y 5. Id. Id.
 Roseo de Tapia, Id. Id. 11 y 12. Idem 14.
 Chuzas de Abajo, Id. Id. 9 y 10. Id. Id.
 Viñedargos, Id. Id. 13. Id. Id.
 Onzorilla, Id. Id. 20 y 21. Id. Id.
 Vega de Infanzones, Id. Id. 19. Idem 14.
- Grádeles, Id. Id. 7, 8, 9 y 10. Idem 14.
 Mansilla de las Mulas, Id. Id. 5 y 4. Id. Id.
 Villabuergo, Id. Id. 1 y 2. Idem 14.
 Mansilla Mayor, Id. Id. 1. Id. Id.
 Virgen del Condado, Id. Id. 13, 14 y 15. Id. Id.
 Villatoriel, Id. Id. 3 y 4. Id. Id.
 Valdefresno, Id. Id. 7 y 8. Id. Id.
Partido de Muriedos Paredes
 Muriedos de Paredes, se recogerá los días 8 y 9 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
 Los Barrios de Luna, Id. Id. 12 y 13. Id. Id.
 Láncara, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.
 San Emiliano, Id. Id. 8 y 9. Id. Id.
 Cabrillanes, Id. Id. 6 y 7. Id. Id.
 Valdesamario, Id. Id. 7 y 8. Id. Id.
 Santa María de Ordás, Id. Id. 9 y 10. Id. Id.
 Las Ombreras, Id. Id. 3 y 4. Id. Id.
 Campo de la Lomba, Id. Id. 12 y 13. Id. Id.
 Vegarlenza, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.
 Soto y Amio, Id. Id. 5 y 6. Id. Id.
 Riello, Id. Id. 16 y 17. Id. Id.
 Villabílano, Id. Id. 8 y 7. Id. Id.
 Palacios del Sil, Id. Id. 6 y 7. Idem 14.
- Partido de Ponferrada**
 Ponferrada, se recogerá los días 21 al 25 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
 Averas, Id. Id. 5 y 6. Id. Id.
 Bembibre, Id. Id. 6, 7 y 8. Id. Id.
 Folgoso de la Ribera, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.
 Igüeña, Id. Id. 8 y 9. Id. Id.
 Cabanas-Rares, Id. Id. 10 y 11. Idem 14.
 Cubillos, Id. Id. 12 y 13. Id. Id.
 Candeleda, Id. Id. 5 y 6. Id. Id.
 Prioranza del Bierzo, Id. Id. 5 y 6. Id. Id.
 Borrenes, Id. Id. 5 y 6. Id. Id.
 San Esteban de Valdueza, Idem 8 y 9. Id. Id.
 Beniza, Id. Id. 9 y 10. Id. Id.
 Puente de Domingo Pérez, Idem 12 y 13. Id. Id.
 Castrillo de Cabrera, Id. Id. 8 y 9. Id. Id.
 Congoato, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.
 Castropodame, Id. Id. 7 y 8. Idem 14.
 Encinedo, Id. Id. 9 y 10. Id. Id.
 Fresnedo, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.
 Los Barrios de Salas, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.
 Molinaseca, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.
 Páramo del Sil, Id. Id. 9 y 10. Idem 14.
 Toreno, Id. Id. 10, 11 y 12. Idem 14.
- Partido de Rábida**
 Rábida, se recogerá los días 23 y 24 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
 Lillo, Id. Id. 1 y 2. Id. Id.
 Vegamán, Id. Id. 3 y 4. Id. Id.
 Pricero, Id. Id. 14. Id. Id.
 Reyero, Id. Id. 5, 14. Id. Id.
 Valderueda, Id. Id. 15 y 16. Idem 14.
 Renedo de Valdetuyar, Id. Id. 17 y 18. Id. Id.
 Predo, Id. Id. 13. Id. Id.
 Boca de Huérgano, Id. Id. 21 y 22. Id. Id.
 Salamón, Id. Id. 6 y 7. Id. Id.
 Cisterna, Id. Id. 10, 11 y 12. Idem 14.
 Oseja de Sajambre, Id. Id. 22 y 23. Id. Id.
- Pozada de Valdeón, Id. Id. 20 y 21. Id. Id.
 Maraña, Id. Id. 1. Id. Id.
 Acebedo, Id. Id. 2 y 3. Id. Id.
 Burón, Id. Id. 5. Id. Id.
 Crémenes, Id. Id. 8 y 9. Id. Id.
 Pedrosa del Rey, Id. Id. 20. Id. Id.
Partido de Sahagún
 Sahagún, se recogerá los días 5, 6 y 7 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
 Villamizar, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.
 Villamol, Id. Id. 23. Id. Id.
 Siellos del Río, Id. Id. 13. Idem 14.
 Ces, Id. Id. 21 y 22. Id. Id.
 Villaverde, Id. Id. 14 y 15. Id. Id.
 Villamartín de Don Sancho, Idem 10. Id. Id.
 Valdepolo, Id. Id. 7 y 8. Id. Id.
 Cubillas de Rueda, Id. Id. 5 y 6. Idem 14.
 Castronuño, Id. Id. 16. Id. Id.
 Cebanico, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.
 La Vega de Almanza, Id. Id. 15 y 16. Id. Id.
 Villaseján, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.
 Almanza, Id. Id. 17. Id. Id.
 Camalejas, Id. Id. 17. Id. Id.
 Villaverde de Arcayos, Id. Id. 12. Idem 14.
 El Burgo, Id. Id. 6 y 7. Id. Id.
 Bercianos del Camino, Id. Id. 5. Idem 14.
 Cezáda del Coto, Id. Id. 1 y 2. Idem 14.
 Castronuño, Id. Id. 4. Id. Id.
 Santa Cristina de Valmadrigal, Idem 1 y 2. Id. Id.
 Villamortiel, Id. Id. 12. Id. Id.
 Juarilla, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.
 Valdecillo, Id. Id. 25. Id. Id.
 Gordaliza del Pino, Id. Id. 4. Idem 14.
 Galleguillos, Id. Id. 21, 22 y 23. Idem 14.
 Escobar de Campos, Id. Id. 9. Idem 14.
 Joara, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.
 Grajal de Campos, Id. Id. 25 y 26. Id. Id.
Partido de Valencia de Don Juan
 Valencia de Don Juan, se recogerá los días 21, 22 y 23 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
 Aguirre, Id. Id. 3. Id. Id.
 Villamandos, Id. Id. 12. Id. Id.
 Toral de los Guzmanes, Id. Id. 3. Idem 14.
 Villademor de la Vega, Id. Id. 9. Idem 14.
 Cimanes de la Vega, Id. Id. 5. Idem 14.
 Villanueva, Id. Id. 11 y 12. Idem 14.
- Partido de Riaño**
 Riaño, se recogerá los días 23 y 24 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
 Lillo, Id. Id. 1 y 2. Id. Id.
 Vegamán, Id. Id. 3 y 4. Id. Id.
 Pricero, Id. Id. 14. Id. Id.
 Reyero, Id. Id. 5, 14. Id. Id.
 Valdeimbre, Id. Id. 9 y 10. Id. Id.
 San Millán de los Caballeros, Idem 17. Id. Id.
 Ardón, Id. Id. 23, 24 y 25. Id. Id.
 Vilcabé, Id. Id. 22. Id. Id.
 Fresno de la Vega, Id. Id. 8. Idem 14.
 Pajares de los Oteros, Id. Id. 8 y 10. Id. Id.
 Villamayor, Id. Id. 20 y 21. Id. Id.
 Cubillas de los Oteros, Id. Id. 8. Idem 14.
 Izquierdo, Id. Id. 16. Id. Id.
 Valverde Enrique, Id. Id. 15. Id. Id.
 Matredón de los Oteros, Id. Id. 17 y 18. Id. Id.
- Cabrerizo del Río, Id. Id. 12. Idem 14.
 Santillana, Id. Id. 19 y 20. Id. Id.
 Corvejilla de los Oteros, Id. Idem 21. Id. Id.
 Campo de Villaviciosa, Id. Id. 2. Idem 14.
 Campazas, Id. Id. 27. Id. Id.
 Castilfaié, Id. Id. 5. Id. Id.
 Valdemora, Id. Id. 4. Id. Id.
 Fuentes de Carbajal, Id. Id. 1. Idem 14.
 Gordocillo, Id. Id. 2 y 3. Id. Id.
 Valderas, Id. Id. 25 al 26. Id. Id.
Partido de Villafuente del Bierzo
 Villafuente del Bierzo, se recogerá los días 24 y 25 del mes de mayo próximo, en el sitio de costumbre.
 Villadecanes, Id. Id. 13 y 14. Idem 14.
 Carracedo, Id. Id. 11 y 12. Idem 14.
 Corullón, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.
 Trabadelo, Id. Id. 16 y 17. Id. Id.
 Vega de Valcarce, Id. Id. 22 y 23. Idem 14.
 Baibos, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.
 Sobrado, Id. Id. 16. Id. Id.
 Oenche, Id. Id. 14 y 15. Id. Id.
 Febero, Id. Id. 20 y 21. Id. Id.
 Cancín, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.
 Arganza, Id. Id. 5 y 6. Id. Id.
 Sancedo, Id. Id. 7 y 8. Id. Id.
 Valle de Finojedo, Id. Id. 14 y 15. Idem 14.
 Berienga, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.
 Cacabelos, Id. Id. 9 y 10. Id. Id.
 Campomayor, Id. Id. 8 y 9. Id. Id.
 Paredeseca, Id. Id. 12 y 13. Id. Id.
 Peranzanes, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.
 Vega de Espinareda, Id. Id. 19 y 20. Id. Id.
 Barjas, Id. Id. 12 y 13. Id. Id.
NOTAS.—1.* En los días señalados para la cobranza voluntaria de las contribuciones del segundo trimestre del año actual, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva del primer trimestre que hayan dejado de satisfacerse en el período voluntario, como las resultas de años anteriores.
2.* Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, bien por que no hayan recibido los valores a su debido tiempo, o existan otras causas que lo justifiquen.
3.* Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo, sin recargo, durante los días restantes del expresado segundo mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida su Oficina; y
4.* Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria; fijar en los pueblos de su respectivo distrito los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el art. 33 de la legislación, y a entregar una certificación haciendo constar haber estado abierta la recaudación en los días enumerados.
 León 26 de abril de 1919.—El Arrendatario, M. Maza.